



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Recibo original
21/08/19

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecinueve.

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZON SOCIAL "CASA MALLORCA AMARILLA S.DE R.L DE C.V", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BIG YELLOW", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, UBICADO EN VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 1800, COLONIA CENTRO CIUDAD SANTA FE, CODIGO POSTAL 01210, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/185/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "CASA MALLORCA AMARILLA S. DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "BIG YELLOW"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 1800, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/185/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "CASA MALLORCA AMARILLA S. DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "BIG YELLOW"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, a la C. [REDACTED], Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día nueve de mayo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R [REDACTED] expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiendo la misma con el C. Benjamín Cornejo García, quien dijo tener el carácter de encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación, con la cual pretende acreditar el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

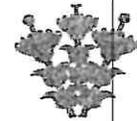
En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer [REDACTED] a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo

CUARTO. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, el C. Juan Gabriel Malfavon Martínez, en su carácter de Representante legal del Establecimiento Mercantil con razón social "CASA MALLORCA S. DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "BIG YELLOW"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Escritura número 22,543, de fecha 20 de julio de 2005, Expedido por el Lic. Daniel Goñi Díaz, Notaría Pública número 80 del Estado de México, que contiene la Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada "GRUPO FISHER'S", y el Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del C. Juan Gabriel Malfavon Martínez; 2) Copia del pasaporte con número G106986897, a favor del C. Juan Gabriel Malfavon Martínez, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; 3) Aviso de Ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial para en lo sucesivo operar con Permiso para funcionar como Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal según corresponda, con número de Folio AOAVREG2011-05-27-00007685, Clave del Establecimiento AO2011-05-27LAV-00007685, de fecha 17 de julio de 2012, para el inmueble que nos ocupa; 4) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con número de Folio AOAVREV2019-02-2700262372, Clave del establecimiento AO2011-05-27LAV-00007685, de fecha 26 de febrero de 2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 5) Solicitud de Revalidación del Permiso para operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con número de Folio AOAVREV2019-02-2700262372, Clave del establecimiento AO2011-05-27LAV-00007685, de fecha 26 de febrero de 2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 6) Aprobación del Programa Interno de Protección Civil del Distrito Federal, con número de Oficio DAO/DPCZAR/1753/18, de fecha 13 de septiembre de 2018, expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, para el inmueble que nos ocupa; 7) Acuse de Solicitud de Visto Bueno de Seguridad y Operación, con número de trámite 1296-19/02/2019-TAOBREGON_AVB_1, de fecha 19 de febrero de 2019, para el inmueble que nos ocupa; 8) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, y Renovación, con número de formato TAOBREGON_AVB_1, de fecha 30 de enero de 2019, para el inmueble que nos ocupa; 9) Contrato de Cesión de Derechos, que celebran por una parte La Empresa Santa Fe Argentina S.A. de C.V., Representada por el C. Carlos Alberto Campos Martín, en lo sucesivo el Cediante, y por la otra parte La Casa Mallorca Amarilla S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo la Cesionaria, para ceder los derechos y obligaciones que ampara la Licencia de Funcionamiento número ALVON 3353, de fecha 01 de abril de 2003, para explotar el giro de restaurante en el inmueble que nos ocupa; 10) Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Especifico, con Folio No 52708 SEDUVI, de fecha de expedición 11 de octubre de 2005, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 11) Certificado de Único de Zonificación de Uso del Suelo Especifico, con Folio No 34732-181MAAD11, de fecha de expedición 05 de agosto de 2005 de 2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 12) Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el C. Arturo Quintana Gómez, en lo sucesivo el Arrendador, y por la otra parte La Inmobiliaria Arquiterra, S.A. de C.V. en lo sucesivo el Arrendatario, respecto del Local, que se encuentra dentro del Edificio Corporativo Cantera, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe; 13) Impresión del menú o carta de los servicios que se ofrecen en el establecimiento en comento.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual sanciona al Establecimiento Mercantil con razón social "CASA MALLORCA AMARILLA S. DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "BIG YELLOW", con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Código Postal 01210 Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, porque al momento de ser verificado se encontraba operando u giro diverso al autorizado.

SEXTO. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el C. Juan Gabriel Malfavon Martínez, en su carácter de Representante legal del Establecimiento Mercantil con razón social "CASA MALLORCA AMARILLA S. DE R. L. DE C.V.", conocido comercialmente como "BIG YELLOW", con giro Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 01800, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo el Pago de sanción Impuesta, realizado con cheque ante la Tesorería, con el cual solicita el retiro de sellos de suspensión temporal de actividades Impuestos al Inmueble que nos ocupa.

SEPTIMO. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "CASA MALLORCA AMARILLA S. DE R. L. DE C.V.", conocido comercialmente como "BIG YELLOW", con giro Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, porque al momento de ser verificado se encontraba operando u giro diverso al autorizado.



alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 01800, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento el recibo de pago original de la sanción impuesta.

NOVENO. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio dos mil diecinueve, fue señalada en fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve treinta horas del día dos de agosto de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar a la encargada del Establecimiento Mercantil con razón social "CASA MALLORCA AMARILLA S. DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "BIG YELLOW", con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo el C. ~~Alejandro Enrique Colórzano Montes de Oca~~, persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, quien se identificó con Credencial para Votar, con número 4100049927745, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

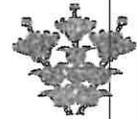
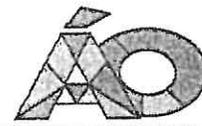
En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso f) y II, 26, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX Inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las gacetas oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "CASA MALLORCA AMARILLA S. DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "BIG YELLOW"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la



Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación; En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en virtud de que fueron analizadas las pruebas exhibidas en el escrito de observaciones, y toda vez que los argumentos fueron suficientes para desvirtuar lo asentado en el acta de visita de verificación, Por lo que es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/185/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "**CASA MALLORCA AMARILLA S. DE R.L. DE C.V.**", conocido comercialmente como "**BIG YELLOW**"; con giro de **Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Vasco de Quiroga, número 1800, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.**-----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ~~se notifica al C. [REDACTED] Melfo [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. NOTIFÍQUESE.-----~~

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/185/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.-----

CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6, fracción I, y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial